

GACETA PARLAMENTARIA

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

Primer Año de Ejercicio Legal

LXIII Legislatura 16 de abril 2019

No. de Gaceta; LXIII16042019



**CONTROL DE ASISTENCIAS
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	16
	NÚMERO DE SESIÓN	27
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	P
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	P
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	R
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	P
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	P
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA
VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
16 - ABRIL - 2019

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2019.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA Y EN MEDICINA; LAS DE SALUD PÚBLICA; LAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA; LOS GOBIERNOS MUNICIPALES; Y LAS PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD, QUE EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, GARANTICEN PROCESOS QUE PERMITAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE PASANTES EN LAS PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO.
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS.
4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
5. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 21 A FAVOR	0 EN CONTRA
1. Declaran aprobación del ORDEN DEL DÍA de la sesión por mayoría de votos.	

	FECHA	16
	NÚMERO DE SESIÓN	27
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	P
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	P
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	P
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	P
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2019.

Acta de la Vigésima Sexta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día once de abril de dos mil diecinueve.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **trece** minutos del once de abril de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Mayra Vázquez Velázquez; actuando como secretarios los diputados José María Méndez Salgado y Leticia Hernández Pérez; enseguida la Presidenta pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión las y los **diputados María del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí y Luz Vera Díaz**, solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el nueve de abril de dos mil diecinueve. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se considera viable declarar a los Títeres de Huamantla y al Festival de Títeres “Rosete-Aranda”, como Patrimonio Cultura Material e Inmaterial del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado José María Méndez Salgado. **3.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **4.** Asuntos generales; enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la aprobación del orden del día y, para tal efecto se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **dieciocho** votos a favor y **ceros** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta dice, se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----


A continuación, la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la

Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebra el nueve de abril de dos mil diecinueve; en uso de la palabra el **Diputado José María Méndez Salgado** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el nueve de abril de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta dada a conocer y, para tal efecto se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **dieciocho** votos a favor y **ceros** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el nueve de abril de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

----- Para desahogar el **segundo** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide al **Diputado José María Méndez Salgado**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se considera viable declarar a los Títeres de Huamantla y al Festival de Títeres “Rosete-Aranda”, como Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Estado de Tlaxcala**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Patricia Jaramillo García; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y, a la de Turismo, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Contamos con la presencia de los alumnos del 6° año, grupos A y B, de las Especialidades de Logística y Recursos Humanos del Centro de Bachillerato, Tecnológico, Industrial y de Servicios número 212, del Municipio de Tetla de la Solidaridad; así como de la Licenciada Celia Flores López, docente titular y al C.P. Alejandro Ramírez Alcántara, Jefe del Departamento de Vinculación, quienes los acompañan, sean ustedes bienvenidos. -----

----- Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que dirigen Crisanto Zempoalteca Meneses, Esteban Minor Flores y otros; **túrnese a la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales, para su atención.** -----

-----Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra el **Diputado José María Méndez Salgado**. No habiendo alguna Diputada o Diputado más que hiciese uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **diez** horas con **treinta y ocho** minutos del día **once** de abril de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **dieciséis** de abril del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los secretarios que autorizan y dan fe. -----



C. Mayra Vázquez Velázquez
Dip. Presidenta

C. José María Méndez Salgado
Dip. Secretario

C. Leticia Hernández Pérez
Dip. Secretaria

C. Patricia Jaramillo García
Dip. Prosecretaria

Votación

Total de votación: 21 A FAVOR	0 EN CONTRA
2. Declaran aprobación del ACTA de la sesión anterior por mayoría de votos.	

	FECHA	16
	NÚMERO DE SESIÓN	27
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	P
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	P
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	P
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	P
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA Y EN MEDICINA; LAS DE SALUD PÚBLICA; LAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA; LOS GOBIERNOS MUNICIPALES; Y LAS PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD, QUE EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, GARANTICEN PROCESOS QUE PERMITAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE PASANTES EN LAS PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO.

HONORABLE MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los Artículos: 45; y 54, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 6; 7; 8; 9, fracción III; 10, apartado "B" y 26, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 108, fracción VI, 125, 129 y 130, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

El suscrito, Ciudadano Diputado por el Distrito X: José María Méndez Salgado, integrante de la LXIII Legislatura, del Congreso del Estado de Tlaxcala; presenta ante esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO**, por el que:

Se Exhorta a: las Instituciones de Educación Superior, con Especialidades en Enfermería y en Medicina, de Nivel Profesional; las Instituciones de Salud Pública; las Instituciones de Educación Pública; los Gobiernos Municipales; las Presidencias de Comunidad, en esta Entidad Federativa; para que en el marco de sus respectivas competencias, facultades y obligaciones; Garanticen Procesos de Vinculación Interinstitucional; que permitan la prestación del Servicio Social de Pasantes, bajo

el mando de un médico responsable en las Presidencias de Comunidad del Estado de Tlaxcala; sustentados en un Convenio de Vinculación Interinstitucional, entre los Organismos Públicos, antes mencionados; Impulsen la Cultura de la Salud Pública y de la Asistencia Social, en Beneficio de la Población Tlaxcalteca; y Consoliden Mejores Prácticas de Desempeño Interinstitucional, Cimentadas en un Marco Lógico.

II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Qué la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus Artículos 3° y 5°; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en sus Artículos 14, 26, fracciones V y VI, 29, apartado “B”, 54, fracción LII, 91, párrafo tercero; y las Leyes Mexicanas de Orden Federal y Estatal, en materia de Educación, Salud y Municipal, constituyen el marco legal de la Prestación del Servicio Social de Pasantes.

Qué el Servicio Social de Pasantes, surge con dos propósitos fundamentales: vincular a la Comunidad Estudiantil de Nivel Profesional, con su entorno y devolver en forma de acción social, los beneficios que recibió durante su preparación.

Qué los planteamientos iniciales en México, fueron hechos por estudiantes que luchaban por la autonomía universitaria en 1929 y por maestros como Antonio Caso.

Qué en el área de la salud, principalmente en enfermería y medicina, los antecedentes se remontan a casi desde el inicio de los cursos en las primeras instituciones educativas que los impartieron cuando el Estado, facilita el uso de las instalaciones hospitalarias y los edificios para la enseñanza.

Qué ésta articulación de la educación teórica en las aulas escolares con la adquisición del desarrollo de habilidades y destrezas en los campos clínicos, dio lugar a que los estudiantes participaran en las actividades operativas del sector, realizando acciones en favor de la población incluso en tiempos extraescolares.

Qué todo esto, se reforzó después de 1933, a partir de la reforma de los programas de enseñanza, efectuados por el Doctor: Valentín Gómez Farías, para que la docencia médica, estuviera acorde al progreso científico y a las condiciones sociales del país.

Qué a partir de entonces, el gobierno federal y los de los estados, abrieron las puertas de sus hospitales, para la enseñanza de la enfermería y la medicina.

Qué en 1934, en el Primer congreso de Profesionistas, de la Universidad Autónoma de México, presento una propuesta para que se realizara el servicio social a nivel nacional, para que los estudiantes se vincularan con su entorno y pusieran en práctica los conocimientos adquiridos en su formación universitaria.

Qué en el año 1936, puede considerarse el momento en que se Institucionalizó el Servicio Social de Pasantes, como lo conocemos en la actualidad.

Qué hacia finales del mismo año, la Universidad Nacional Autónoma de México, firma el primer convenio de colaboración entre la Escuela Nacional de Medicina y el Departamento de Salud Pública, hoy Secretaria de Salud, para que los Pasantes de la Carrera de Medicina, realizaran su Servicio Social de Pasantes.

Qué en 1944, se inicia formalmente el Servicio Social de Pasantes, en el Instituto Politécnico Nacional, incorporándose a esta misión, las enfermeras; y en cumplimiento a la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, publicada en 1945, se fueron agregando odontología y posteriormente los Pasantes de otras disciplinas.

Qué en 1952, por medio de un decreto del Presidente: Miguel Alemán, vigente a partir del 16 de julio de ese año y debido al incremento de egresos de las Escuelas y Facultades de Medicina, se amplía el Servicio Social de Pasantes, en esta carrera, para que se realizara en el resto de las Instituciones Gubernamentales y descentralizadas que proporcionaban atención médica, las cuales absorberían al excedente de estudiantes, que ya no podían ser ubicados en la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Qué en 1954, la UNAM, promovió la creación de brigadas multidisciplinarias de Servicio Social de Pasantes y en 1958, el Instituto Politécnico Nacional, organizo un esfuerzo similar, pero dirigido a las zonas indígenas y rurales.

Qué se observa que el Servicio Social de Pasantes, de las carreras de la salud, constituye un eje importante de estos proyectos, que pretenden tener un mejor impacto, a un menor costo, proporcionando además, servicios más integrales y de mayor calidad.

Qué si bien, los logros no han sido los deseables, es importante seguir implementando modelos que permitan adecuarlos a las necesidades de la población, para obtener resultados más favorables.

Qué ante la importancia que cobran los trabajos de esta brigada estudiantil, el Servicio Social de Pasantes, como lo conocemos en la actualidad, se vuelve un

requisito institucional indispensable, para obtener un título profesional, especialmente para los estudiantes del área de la salud.

Qué el 20 de septiembre de 1978, se crea por acuerdo presidencial, la Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior: "COSSIES"; cuya función primordial, era elaborar programas de Servicio Social de Pasantes, que se relacionaran con los problemas prioritarios del país.

Qué el 30 de marzo de 1981, en el diario oficial de la federación, se publica el Reglamento para la prestación del Servicio Social de Pasantes, respecto de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, en la República Mexicana, el cual establece las bases y lineamientos para la realización de esta actividad, a través del Sistema Nacional de Servicio Social de Pasantes, con la coordinación de COSSIES.

Qué en el sector salud, se toman en consideración puntos esenciales de estos debates y con el propósito de articular de una mejor manera los esfuerzos entre las instituciones educativas y de salud, se crea en 1983, la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, instalándose en marzo de 1984, entre otros, el Comité de Enseñanza de Pregrado y Servicio Social de Pasantes, que tenía entre sus programas de trabajo, la elaboración de una propuesta de Reglamento de Servicio Social de Pasantes, para las carreras de la salud, en el marco de la Ley General de Salud, publicada en el diario oficial de la federación el 7 de febrero de 1984 y en la que se sustituyó a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, por la Secretaría de Salud.

Qué la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior: "ANUIES", también ha trabajado el capítulo del Servicio Social de Pasantes, vinculando a estudiantes, y como resultado de la XXIII Reunión, se estableció el convenio entre dicha Asociación y el Gobierno Federal, en materia de colaboración, en el marco del Programa Nacional de Solidaridad y en la VI Reunión del Consejo de Universidades Públicas e Instituciones.

Qué Afines, los Rectores asistentes, definieron al Servicio Social de Pasantes, como: "el conjunto de actividades teórico-prácticas de carácter temporal y obligatorio que contribuyen a la formación integral del estudiante y que le permiten, al aplicar sus conocimientos, destrezas y aptitudes, comprender la función social de su perfil académico, realizando actividades educativas, de investigación, de asistencia, de difusión, productivas, de desarrollo tecnológico, económico y social, en beneficio de la sociedad".

Qué en este instrumento, firmado en 1990, las Instituciones de Educación Superior, se comprometen a orientar las acciones del Servicio Social de Pasantes, para constituirse en un mecanismo de impulso al desarrollo productivo y social del país.

Qué en la actualidad, se enfatiza que: “La educación media superior, la educación superior y la formación para el trabajo, con las particularidades que les son propias, deben estar orientadas al logro de las competencias que se requieren para el desarrollo democrático, social y económico del país”.

Qué la preparación de la Comunidad Estudiantil, para una inserción y desempeño laboral exitosos, es una exigencia adicional.

Qué la pertinencia de los estudios, implica preparar a mujeres y hombres, para desempeñarse en empleos más productivos y mejor remunerados, o bien como emprendedores, en contextos social, laboral y tecnológicamente cambiantes.

Qué uno de sus objetivos es: fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Qué como estrategia para alcanzar dicho objetivo, se insiste en apoyar los Proyectos de Tesis Profesional y de Servicio Social de Pasantes, orientados a la mayor y mejor: calidad en el servicio; productividad; competitividad; innovación tecnológica; y procesos de mejora continua; en corresponsabilidad del ejercicio y/o desempeño profesional que demanda la sociedad contemporánea y su problemática común.

Qué el Servicio Social de Pasantes, a 82 años de su instauración, requiere de un consenso que actualice, dé armonía y congruencia, a la Reglamentación actual.

Qué es apremiante que las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones de Salud, particularmente en esta Entidad Federativa, celebren convenios de colaboración con el objeto: no sólo de regular el Servicio Social de Pasantes, tanto de Enfermería, como de Medicina, que acuden a ellas; sino que también permitan su vinculación directa, así como bajo el mando y supervisión de un médico responsable en las Presidencias de Comunidad, en el Estado de Tlaxcala; de cara a impulsar y fortalecer la Cultura de Salud Pública y de la Asistencia Social, en beneficio de la Población que más lo necesita, para mejorar su salubridad física e intelectual; así mismo que existan las condiciones e instalaciones necesarias para el desempeño de la función del pasante en su ramo de enfermería o medicina.

Qué el Servicio Social de Pasantes, es considerado como la etapa final en la preparación de las Enfermeras y de los Médicos; es sin lugar a dudas, uno de los

más significativos momentos profesionales, que se le presentan a la Comunidad Estudiantil de nivel Profesional; para vincular su entorno y su práctica, con las necesidades en materia de Salud Pública, ser una herramienta excelente para el desarrollo profesional y social; concibiéndolo como apoyo, conocimiento, aprendizaje, trabajo, responsabilidad, experiencia, práctica y socialización; y de estudiar en una realidad, concreta, problemas que afectan en cualquiera de los eslabones de la Asistencia Social y de la Cultura de la Salubridad para Beneficio y Dignificación de las Personas; además de crear, buscar y generar soluciones, cuyos resultados generen y enriquezcan el conocimiento de la práctica de los prestadores de Servicio Social de Pasantes.

Qué el Servicio Social de Pasantes, surge con dos propósitos fundamentales: vincular a los candidatos a Enfermera o a Médico, Profesionales, con su entorno; y devolver en forma de acción y asistencia social, los beneficios que recibió durante su preparación.

Por lo antes fundado y motivado; y con el debido respeto a esta Honorable Asamblea; es que se somete a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa como:

PROYECTO DE ACUERDO.

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los Artículos: 45; y 54, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 6; 7; 8; 9, fracción III; 10, apartado "B", inciso III; y 26, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 108, fracción VI, 125, 129 y 130, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

El suscrito, Ciudadano Diputado por el Distrito X: José María Méndez Salgado, integrante de la LXIII Legislatura, del Congreso del Estado de Tlaxcala; presenta ante esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO**, por el que:

Se Exhorta a: las Instituciones de Educación Superior, con Especialidades en Enfermería y en Medicina, de Nivel Profesional; las Instituciones de Salud Pública; las Instituciones de Educación Pública; los Gobiernos Municipales; las Presidencias de Comunidad, en esta Entidad Federativa; para que en el marco de sus respectivas competencias, facultades y obligaciones; Garanticen Procesos de Vinculación Interinstitucional; que permitan la prestación del Servicio Social de Pasantes, bajo el mando de un médico responsable en las Presidencias de Comunidad del Estado de Tlaxcala; así mismo existan las condiciones de las instalaciones para el

desempeño de la función que desempeñe en su ramo ya sea de enfermería o de medicina; sustentados en un Convenio de Vinculación Interinstitucional, entre los Organismos Públicos, antes mencionados; Impulsen la Cultura de la Salud Pública y de la Asistencia Social, en Beneficio de la Población Tlaxcalteca; y Consoliden Mejores Prácticas de Desempeño Interinstitucional, Cimentadas en un Marco Lógico.

SEGUNDO. Con fundamento en el Artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario, para que comuniqué el presente Acuerdo, a las Partes Involucradas, Referidas en este Punto de Acuerdo, en su Párrafo Tercero, del Presente Exhorto.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. El presente Exhorto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

**MTRO. JOSÉ MARÍA MENDEZ SALGADO
DIPUTADO DE LA LXIII LEGISLATURA.**

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS.

Iniciativa que reforma el artículo 122 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala

DIP. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
HONORABLE ASAMBLEA

Quien suscribe, Diputado Javier Rafael Ortega Blancas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción I y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 116 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito someter a la consideración y, en su caso, aprobación de esta Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de**

Decreto, por el que se reforma el artículo 122 de la **Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala**, lo anterior conforme a la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El artículo 115 constitucional regula el marco relativo a la facultad de iniciativa de los Municipios, en materia de ingresos municipales, al disponer:

"Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

...

"Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

"Las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, ...

Situación que se replica en los artículos 54, fracción XII y 93, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que establecen:

"Artículo 54. Son facultades del Congreso:

...

XII.- Expedir las leyes tributarias y hacendarías del Estado.

...

Expedir las leyes de ingresos para los municipios. Los ayuntamientos pueden, con la oportunidad debida, proponer la iniciativa de su respectiva ley de ingresos.

ARTÍCULO 93.- ...

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

2.- De la lectura e interpretación armónica de los preceptos constitucionales antes citados, en relación a la creación de leyes de ingresos municipales, se advierte la existencia de dos facultades fundamentales que no son compartidas, pues son ejercidas por distintos entes:

- a. Los Municipios tiene la facultad constitucional de proponer a la Legislatura Local, las cuotas y tarifas aplicables que sirvan de base para el cobro de las contribuciones o ingresos municipales;
- b. El Congreso Local tiene la facultad de aprobar y expedir las Leyes de Ingresos de los Municipios;

Así, conforme al marco constitucional actual, los Municipios solo tiene la competencia constitucional para proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, y la Legislatura Local, tiene competencia para tomar la decisión final sobre tal propuesta al aprobar las Leyes de Ingresos.

Lo anterior es acertado y se sustenta en la Tesis 1a. CXI/2010, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", tesis en cuyos incisos f) y g), para efectos de lo que interesa en esta iniciativa, esencialmente estableció que:

f) los ayuntamientos tienen facultad constitucional, para que en el ámbito de su competencia propongan a la legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria,

g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

En tal orden de ideas, el proceso legislativo de leyes fiscales municipales se ubica como una potestad tributaria de colaboración, porque los Ayuntamientos tienen la facultad de proponer a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, a través de sus iniciativas de leyes de ingresos, y las Legislaturas Estatales, por su parte, tienen competencia para tomar la decisión final sobre estos aspectos, cuando aprueben dichas leyes.

3.- De entre las contribuciones municipales que se deben considerar en la propuesta de ley de ingresos que presenta el Municipio, se encuentra las denominadas “derechos”.

Los derechos son una especie del género contribuciones, que tiene su causa en la recepción de lo que propiamente se conoce como una actividad de la Administración Pública, individualizada, concreta y determinada, con motivo de la cual, se establece una relación singularizada entre la Administración y el usuario, que justifica el pago del tributo.

Al respecto, el artículo 2 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, dispone que los “Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.”

Por su parte, el artículo 11 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que los derechos son las contraprestaciones establecidas en las disposiciones legales respectivas, por el uso de bienes de dominio público o por los servicios que prestan el Estado o los municipios, en sus funciones de derecho público.

En tal sentido, los ingresos vinculados con la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento, constituyen contribuciones en su modalidad de derechos, dado que las cantidades que se perciben por tales servicios, son una contraprestación por los servicios prestados por el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se prestan por organismos descentralizados.

Lo anterior es así, pues tal naturaleza deriva de lo establecido en el artículo 115 fracción III de la Constitución Federal, el cual, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Entonces, atento a lo mandatos constitucionales descritos, es claro que si los Municipios tienen facultad de proponer al Congreso las cuotas y tarifas aplicables para el cobro de los ingresos o contribuciones municipales, entre las cuales, se ubican los derechos por la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, resulta inobjetable que las cuotas y tarifas para el cobro de tales derechos deben estar previstos en la Ley de Ingresos de cada Municipio que apruebe el Congreso Local, y no en un instrumento normativo de carácter Municipal.

4. En el caso concreto, el artículo 122 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala, publicada el 22 de diciembre del 2009, establece que los derechos por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento se pagarán conforme a las cuotas y tarifas que aprueben los propios Ayuntamientos. Se cita el artículo en cuestión:

Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.

Artículo 122. Los organismos operadores, elaborarán el proyecto de tarifas correspondientes a la prestación de los servicios previstos en la presente Ley, y lo someterán a consideración del Ayuntamiento para su aprobación; poniendo de conocimiento al Congreso del Estado, y hecho esto, se realice su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Para la elaboración del proyecto de tarifas se realizarán los estudios necesarios, tomando en consideración la situación socioeconómica en cada una de las zonas geográficas en el Estado, el costo de operación, administración, depreciación de activos fijos, rehabilitación y mantenimiento o mejoramiento de los servicios prestados.

De lo anterior se puede advertir que el artículo 122 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala, otorga a los Ayuntamientos la facultad de aprobar directamente las cuotas y tarifas de derechos por los servicios

de agua potable, alcantarillado y saneamiento, suministro o transportación de agua potable y le fija un procedimiento para ello.

Situación que es contraria al texto constitucional pues, como ya se vio, los Ayuntamientos tienen la facultad sólo de proponer las tarifas aplicables para el pago de los derechos por el suministro de agua a la Legislatura Estatal, pero no de crearlas ni establecerlas por sí mismos y ante los usuarios.

Esto es, los aspectos técnicos en la fijación de la tarifa para el pago del agua se pueden contener en la propuesta que el Ayuntamiento haga a la Legislatura Local para el establecimiento de las cuotas tarifarias, incluso, proponerlas, pero la atribución de aprobarlas no es de los Ayuntamientos sino del Congreso Local.

5.- Por lo que se ha venido exponiendo, no existe justificación constitucional para que el artículo 122 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala, así como diversos artículos de leyes de Ingresos municipales de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2019, faculte a los Ayuntamientos para aprobar por sí mismos las tarifas aplicables para el pago de los derechos por el suministro de agua potable y alcantarillado, dado que no se ajustan a los principios de jerarquía de leyes y supremacía constitucional, pues debemos partir de la base de que la

Constitución es la Norma Suprema y las leyes locales se deben ajustar a los mandatos constitucionales que se han citado en esta iniciativa.

6.- No obstante lo anterior, aproximadamente el 58% de los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala contemplan en sus Leyes de Ingresos Municipales las tarifas correspondientes, y el resto han aprobado los decretos que establecen las cuotas y tarifas de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, en los que muchas veces se establecen incrementos en las tarifas sin un estudio técnico y socioeconómico que lo justifique, y sin que el Congreso del Estado ejerza su facultad constitucional de aprobar tales derechos fiscales y sin que valde que, en los incrementos respectivos se respeten los principios de proporcionalidad, de equidad y legalidad tributaria, de modo que la aprobación de tal contribución por parte de los Ayuntamientos y lo previsto en el numeral 122 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala, se apartan de la regularidad constitucional.

7.- En resumen, la presente iniciativa busca que el cobro de derechos de agua potable, alcantarillado y saneamiento se ajusten a la regularidad constitucional para evitar la arbitrariedad en cuanto a que sea el mismo ente el que defina y cobre tal contribución, puesto que la Carta Magna en la fracción IV del artículo 115, establece un proceso legislativo sui generis de diálogo argumentativo entre el Municipio y la

Legislatura Local, en torno a los ingresos municipales, en beneficio de los contribuyentes.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con:



**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 122, de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 122.- Los organismos operadores, elaborarán el proyecto de tarifas correspondientes a la prestación de los servicios previstos en la presente Ley, y lo someterán a consideración del Ayuntamiento para su validación a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año previo a su entrada en vigor, el proyecto de tarifas de agua potable, drenaje y alcantarillado, deberá incluirse en la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal que se remita al Congreso del Estado en la fecha que establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para su análisis, discusión, modificación, y en su caso, aprobación.

Para la elaboración del proyecto de tarifas se realizarán los estudios necesarios, tomando en consideración la situación socioeconómica en cada una de las zonas geográficas en el Estado, el costo de operación, administración, depreciación de activos fijos, rehabilitación y mantenimiento o mejoramiento de los servicios prestados, dichos estudios deberán entregarse conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal que se remita al Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se oponga al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS.



4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR
ESTE CONGRESO.

CORRESPONDENCIA 16 DE ABRIL DE 2019

Oficio que dirige Héctor Romero Bolaños, Magistrado Presidente de la Sala Regional IV Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través del cual informa de la elección del Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Oficio que dirige el Lic. Antonio Cisneros Tuxpan, Secretario del Ayuntamiento de San Lorenzo, a través del cual informa que el Síndico y Regidores del Ayuntamiento se han negado recibir documentación propis de cuestiones administrativas, así como documentos en los cuales la Presidenta Municipal los cita a diversas Sesiones de Cabildo.

Oficio que dirigen los Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Durango, a través del cual exhortan a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que en uso de sus facultades modifiquen la Ley del Sistema de Horario y el Decreto por el que se establece el horario estaciona, que se aplicaran en los Estados Unidos Mexicanos y a los Congresos locales para que se adhieran al referido punto de acuerdo en beneficio de sus estados.

Escrito que dirigen los Padres de Familia de la Escuela Emiliano Zapata de la Comunidad de San Lucas Tlacoachcalco, perteneciente al

Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, a través del cual solicitan la intervención de esta Soberanía para darle solución a los problemas suscitados en dicha institución.

Escrito que dirige la Mtra. María de Jesús Ávila Vázquez, a través del cual informa de las anomalías y atropellos en contra de la Delegación D-I-15.

Escrito que dirige Saúl Cano Hernández, a través cual solicita copia certificada de todo lo actuado en relación al oficio PMP/DP/15-354 de fecha dos de septiembre de septiembre de dos mil quince con todos sus anexos y del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Panotla del ejercicio fiscal 2014.

Escrito que dirige Teresa Conde Juárez, vecina del municipio de Chiautempan, Tlax., a través del cual informa que ya se resolvió el juicio de amparo 757/2018-1, interponiendo recurso de revisión en contra de la sentencia, por lo tanto el acuerdo aprobado por esta Soberanía en sesión de once de diciembre de dos mil dieciocho, no se ve afectado por la determinación de la autoridad judicial.

5. ASUNTOS GENERALES.